

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En atencion á que en el año actual fué necesario restringir el plazo para redimir el servicio en Ultramar, con objeto de enviar al distrito de Cuba durante los meses de Marzo y Abril parte del contingente pedido el por Capitan general de dicha isla; y teniendo en cuenta que, ya efectuados aquellos embarcos, y en suspenso por ahora el envío de reclutas hasta el mes de Octubre, pueden armonizarse las necesidades del servicio con el deseo de los interesados, concediendo nuevo plazo de redencion y de sustitucion dentro de los limites del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

- 1.º Se amplia el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalado por Real orden circular de 3 de Febrero último, hasta el dia 31 de Julio del presente año, á los mozos que aun no hubieren verificado su embarco.
- 2.º Se concede igual plazo para la sustitucion.

3.º La redencion será por valor de 2.000 pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 153 de la citada ley.

4.º Una vez transcurrido el plazo que queda señalado, no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de nueve prórrogas, sea cual fuere la causa que hubiere impedido verificar la redencion, y que los sustitutos queden filiados é ingresados en Caja dentro del referido plazo.

5.º Los Capitanes generales de los distritos procurarán dar la mayor publicidad á esta circular, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1892.

AZCARRAGA.

Señor.....

(Gaceta del 14 de Junio).

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

#### Circular número 115.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 3.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848, y previo el dictamen de la Junta provincial de Sanidad, he acordado nombrar á don Carlos Solar y Hoyo Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Laredo, vacante por renuncia del que la desempeñaba D. Esteban García.  
Lo que hago público en este Boletín oficial para general conocimiento. Santander 14 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,  
**Federico Ortega de la Parra.**

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del dia 9 de Mayo de 1892.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUÑOZ.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Alonso, Célis (D. B. y D. H.), García Obregon, Lanuza, Martinez Zorrilla, Merino, Orbe, Ordoñez, Piñal, Ruiz y Sainz Trápaga.

Leida el acta de la sesion anterior, es aprobada.

Por disposicion del señor Presidente, se da lectura del Real decreto, fecha tres del mes que rige, sobre presupuestos provinciales.

El señor García Obregon manifiesta que, mereciendo como deben merecer á la Diputacion el justo respeto las resoluciones de los superiores gerárquicos, considera que en la que se ha leído se contienen infracciones de las leyes generales con la tendencia que no es nueva de rebajar la categoría y funcionamiento de los organismos provinciales y locales; y en este concepto cree que los Diputados, faltando las condiciones en que vinieron á desempeñar su cargo, están en el caso de deponerle, elevando respetuosas observaciones al Ministerio de la Gobernacion; pero añade que, siendo tal su particular sentimiento y segun cree el de otros Diputados, no se apartará, no obstante de la conducta que le tracen hacen sus compañeros.

El señor Lanuza observa que, por su parte, no pareceria sincera su actitud si esta se determinase por un acto de protesta contra el Real decreto, puesto que en rigor se dirige á imponer economías y él ha venido pidiéndolas constantemente; y añade que, ello no obstante, si de más detenido exámen resultasen conculcadas las leyes por la resolucion ministerial, él no dejaria de seguir á sus compañeros en la que hubieren de adoptar.

Propone que, por de pronto, pase el asunto con sus antecedentes á la Comision provincial; y que luego, si

procede, se reclame contra el Real decreto.

El señor Alonso manifiesta que, por la incompleta impresion de la lectura que se ha hecho del Real decreto, le parece que éste se halla basado en la ley Provincial, y que en este concepto no podria suscitarle oposicion alguna; y propone tambien que, procediéndose desde luego á acatarle, pase el asunto á la Comision provincial, sin perjuicio de que la Diputacion hagan despues lo que considere oportuno.

El señor Agüero se manifiesta conforme con lo expuesto por el señor García Obregon, pero entiende que la resolucion que se adopte debe llevar la unanimidad de las voluntades y de los sentimientos de los Diputados y no solo de los que se hallan presentes á la sesion; y á este efecto propone que particular ú oficialmente se llame á los demás para que concurren al acuerdo que haya de adoptarse en una sesion próxima; pasando por de pronto el asunto á la Comision provincial.

Rectifican varios señores Diputados, y el señor Presidente declara que, tratándose solo del cumplimiento del Real decreto leído, la Diputacion debe resolver si, por virtud de lo que en él se dispone, pasan los antecedentes del presupuesto á la Comision provincial, á fin de que reforme el proyecto con arreglo á las nuevas disposiciones y le someta luego á la Diputacion.

Así se acuerda.

Se suspendió la sesion por cinco minutos, y se procede luego al nombramiento para proveer una plaza de portero de la Diputacion, en votacion por papeletas queda el siguiente resultado.

Don Antonio Diez Obregon, diez votos.

Papeletas en blanco tres.

Queda nombrado portero don Antonio Diaz Obregon.

Y se levanta la sesion.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles  
 Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
197	Audiencia de lo criminal de Ciudad-Real	1.ª	Mozo de estrados	750	»	»	
198	Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de vigilancia de distrito	1.ª	Agente de segunda clase	1000	»	»	
199	Diputacion provincial de Segovia.—Contaduría de fondos provinciales	1.ª	Idem	1000	»	»	
200	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca)	3.ª	Meritorio	250	»	»	
201	Idem	3.ª	Escribiente de la Secretaría	365	»	»	
202	Ayuntamiento de Madrid.—Casa de Socorro del distrito del Congreso	1.ª	Guarda de campo	456'25	»	»	
203	Idem de Valdelaguna.—Madrid	1.ª	Idem	456'25	»	»	
204	Idem de Cuenca	1.ª	Ordenanza camillero	841'25	»	»	
		1.ª	Guardia municipal	456'25	»	»	
		1.ª	Guarda de la sierra	625	»	»	
		1.ª	Idem	625	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
205	Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Avila)	1.ª	Alguacil	480	»	»	
206	Gobierno civil de Oviedo.—Secretaría de la Junta de Instrucción pública	3.ª	Escribiente auxiliar	999	»	»	
207	Ayuntamiento de Valladolid.—Administracion municipal de Consumos	1.ª	Vigilante de segunda	821'25	»	»	Ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta
208	Idem de Portillo (Valladolid)	1.ª	Idem	821'25	»	»	
		1.ª	Guarda municipal de campo	548	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
209	Obras públicas de Tarragona.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento para el trabajo
		1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		1.ª	Idem	2 ptas. diarr	»	»	
		1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
210	Idem de Barcelona.—Idem	1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
211	Comision provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales	1.ª	Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
		1.ª	Idem	638'75	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.							
212	Ayuntamiento de Bodonal (Badajoz)	1.ª	Cartero	100	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.							
213	Delegacion de Hacienda de la Coruña.—Partido de Muros	3.ª	Administrador	1250	»	3000	
214	Ayuntamiento de Barrio (Orense)	1.ª	Alguacil Portero	125	»	»	
215	Idem de Santa Marta de Ortigosa	1.ª	Portero	1'25 ps. diar.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.							
216	Gobierno civil de Málaga.—Administracion del Hospital de Santa Bárbara de Ronda	3.ª	Escribiente	750	»	»	
217	Juzgado de primera instancia de Marbella	1.ª	Alguacil	480	»	»	
218	Ayuntamiento de Turón	1.ª	Guarda municipal de campo	547'50	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
219	Ayuntamiento de Albacete	3.ª	Escribiente Auxiliar de Secretaría	999'50	»	»	
		2.ª	Fiel de Consumos	999	»	3000	
220	Idem	2.ª	Idem	999	»	3000	
		2.ª	Idem	999	»	3000	
		2.ª	Idem	999	»	3000	

(Se concluirá.)

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE FOMENTO.-MINAS

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna las minas que á continuacion se expresan, prevengo á los registradores que dentro del término de quince dias, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1874, presenten en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, cuyas cantidades se expresan en la misma relacion, advirtiéndoles que si dejaran trascurrir dicho plazo se declararán cancelados los expedientes, sin curso y fenecidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificacion á los registradores que, no residiendo en esta capital, no han nombrado apoderado como determina el artículo 92 de la ley vigente de minas y á los efectos del mismo y lo preceptuado en el 40 del reglamento.

Santander 2 de Junio de 1992.

El Gobernador,

P. D. FEDERICO ORTEGA DE LA PARRA.

### Relacion que se cita.

Número del expediente	NOMBRE de la mina.	NOMBRE del interesado.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	PUNTO donde radican.	Por derechos del timbre del título. — Pesetas.	Por derechos de pertenencias. — Pesetas.
5142	La Antonina	D. <sup>a</sup> Encarnacion Lopez	Pirita de hierro	12	Santiurde de Toranzo	50	15
5156	Babel	D. Diego de Mañaricua	Plomo	8	Alfoz de Lloredo	50	20
5159	Eloisa Esther	Federico de la Cagiga	Hierro	23	Voto	50	23
5169	Remedios	Bernabé de Alvarado	Idem	12	Idem	50	15
5170	La Andrea	Juan M. <sup>a</sup> Fernandez	Idem	12	Los Corrales	50	15
5171	Dulce María	Jaime Pontifex	Lignito	12	Cabezon de la Sal	50	15
5172	Larraposa	Manuel Fuente Balbontin	Hierro	12	Miengo	50	15
5018	Ntra. Sra. de la Guia	Tomás Jacinto Diez	Calamina	20	Santiurde de Toranzo	50	50
5037	Santafé	El mismo	Plomo	12	Puente-Viesgo	50	30

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

*Extracto de la sesion celebrada el dia 18 de Abril de 1892.*

Sres. Rios, Pellon, Zorrilla, Agüero, Obregon y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Contestar al Alcalde de Riotuerto que, en las cuentas de 1873-74, aparece un déficit de 435'40 pesetas y que las noticias que pide respecto de las de 1880-81, 1881-82 y 1882-83 no se le pueden facilitar.

Reclamar del Alcalde de Mazcuerras las cuentas del ejercicio de 1886-87.

Formar el correspondiente pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Meruelo de 1888-89.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 19 de Abril de 1892.*

Sres. Rios, Pellon, Agüero, Obregon, Diez de Ulzurrun y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger en el manicomio de Valla-

dolid al demente pobre de Alfoz de Lloredo Fulgencio Riva.

Recordar al Alcalde de Comillas la remision de los antecedentes que se le pidieron referentes á la pension de niños gemelos, solicitada por Manuel Viar Arroyo.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Cártes, del ejercicio de 1886-87.

Idem idem idem á las del Ayuntamiento de Meruelo, correspondientes al ejercicio de 1889 á 90.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

*Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Abril de 1892.*

Sres. Rios, Pellon, Agüero, Obregon, Diez de Ulzurrun y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Señalar el 1.<sup>o</sup> de Junio y hora de los once de su mañana, para el suministro de la subasta de viveres á los presos del correccional de Torrelavega, durante el ejercicio de 1892-93 y nombrar al señor Pellon para que asista á ella.

Señalar el mismo dia y hora para la subasta de los acopios de las carretas de la zona Oriental, durante

el año económico de 1891-92 y designar el mismo señor diputado para asistir á ella.

Aprobar el estado de precios medios de suministros, durante el presente mes.

Señalar el 2 de Junio y hora de las doce de su mañana, para la subasta del servicio de bagajes y designar al diputado señor Pellon para asistir á ella.

Señalar así mismo el 31 de Mayo y hora de las doce de la mañana, para la subasta de impresion y circulacion del *Boletin oficial* de la provincia designando para asistir á ella, el mismo señor diputado.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 21 de Abril de 1892.*

Sres. Rios, Obregon, Agüero, Ulzurrun, Pellon y Célis.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir el recurso de don Ignacio Puente contra el fallo que en revision declaró soldado sortearable á su hijo Feliciano, del reemplazo de 1891, al Alcalde de Camargo, para que por el Ayuntamiento se cumpla lo dispuesto

en el art. 120 de la ley de Reemplazos.

Reclamar de los cuentadantes, por conducto del Alcalde de Guriezo, varios antecedentes relativos á las cuentas del ejercicio de 1887-88.

Idem idem idem respecto á los de Miengo, correspondientes al año de 1889-90.

Interesar del Sr. Gobernador la remision de un certificado referente á la devolucion de las cuentas de Mazcuerras de varios ejercicios y expedir por el Secretario de la Corporacion certificacion del oficio pasado por el Sr. Gobernador en 15 de Marzo próximo pasado, referente á dichas cuentas.

El Vicepresidente, Pedro Piñal Lopez.—El Secretario, J. Cano Benitez.

#### COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el dia veintidos del actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público con-

curso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la miema, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día, en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santofía 9 de Junio de 1892.—Ramon Lapeña.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Tudanca.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos legales.

Tudanca 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Tomás Gomez Cosío.

### Ayuntamiento de Camaleño.

Formado por la comision correspondiente y aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Tomás Gonzalez Encinas.

### Ayuntamiento de Villafufre.

El repartimiento individual de la contribucion territorial para el inmediato ejercicio de 1892 á 93, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde hoy, á fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafufre á 12 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Serapio Rodríguez.

### Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El día 30 del presente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la comision de Hacienda de este Ayuntamiento, el sorteo de once obligaciones del empréstito para la construcción del nuevo cementerio, que corresponden amortizar en el presente año económico con arreglo á la condicion 6.<sup>a</sup> del contrato.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en la expresada condicion.

Castro-Urdiales 11 de Junio 1892.—Lucio Carranza.

### Ayuntamiento de Ruente.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta

de consumos á la exclusiva por los grupos de carnes y líquidos que tuvo lugar en este Ayuntamiento en el día de ayer, se anuncia otra segunda como la primera, que tendrá lugar el día diez y ocho del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el mismo tipo de tres mil ochocientos setenta pesetas setenta céntimos con inclusion del tres por ciento de cobranza y ciento por ciento de recargo municipal.

El contrato principiará en primero de Julio próximo y terminará en Junio del año siguiente.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa la de depositar previamente el dos por ciento del tipo total.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruente 10 de Junio de 1892.—José Serrano.

### Ayuntamiento de Liendo.

Subasta de consumos en venta exclusiva.

El día veintiseis del actual y hora de las diez de su mañana, terminando el acto á las doce de la misma, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos que devenguen las especies aceites, vinos, vinagres, cerveza, sidra y Chacoli, aguardientes y alcoholes, durante el año de 1892 á 1893, bajo el tipo de 2.069 pesetas con 10 céntimos para el tesoro; 62,43 de 3 por 100 de cobranza y conduccion; 2.069 del recargo municipal del 100 por 100 y 500 pesetas por el arbitrio provincial de un real en cántara de vino, que en junto suman un total de 4.700 pesetas con 62 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, de cinco pesetas en adelante, y para tomar parte en ella es necesario depositar previamente 54 pesetas en la forma que determina el artículo 50 del reglamento.

El postor á quien se adjudique el remate, quedará obligado á prestar una fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento ó á depositar en las arcas del municipio la cuarta parte del importe del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Liendo 5 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

El día veintiseis del actual, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que durante el año de 1892 á 93, devenguen las especies de arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, y jabon duro y blando, bajo el tipo de 432 pesetas para el Tesoro, 12,96 por el 3 por 100 de cobranza y conduccion y 432 pesetas por el recargo municipal del 100 por 100, que en junto suman la cantidad de 876 pesetas con 96 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario depositar previamente 17 pesetas 53 céntimos.

El postor á quien se adjudique el remate quedará obligado á prestar

una fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento ó á depositar en las arcas del municipio la cuarta parte del valor del mismo.

Liendo 5 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

No habiendo tenido efecto el primero ni segundo remate á la exclusiva de los líquidos y carnes, se anuncia un tercero y último para el día veinte de los corrientes y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de mil cuatrocientas veintium pesetas que importan las dos terceras partes, conforme al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

## Providencias judiciales

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores, presentado por el Procurador Ortiz y hoy el Procurador Lopez de Castro, á nombre de don Francisco Ortiz Santander, vecino de Matienzo de Ruesga, y para hacer pago de las costas causadas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasacion, los bienes siguientes:

Pesetas.

1.<sup>o</sup> Una casa en el pueblo de Matienzo, barrio de la Corcada, tasada en doscientas pesetas . . . . . 200

2.<sup>o</sup> Un prado contiguo á dicha casa, denominado de la Orilla, de cuarenta carros de cabida, valuado en trescientas cuarenta pesetas . . . . . 340

3.<sup>o</sup> Otro prado en dicho barrio de la Corcada y sitio de la Calleja, de setenta carros de cabida, valorado en seiscientas pesetas . . . . . 600

4.<sup>o</sup> Otro prado en el mismo barrio de la Corcada, sitio de las Latas del Bollano, de cinco carros de cabida, tasado en cuarenta y dos pesetas . . . . . 42

5.<sup>o</sup> Otro terreno á prado, de cinco carros de cabida, en el propio barrio de la Corcada y sitio de la Huerta del Callejo del Horno, valuado en cuarenta y dos pesetas . . . . . 42

6.<sup>o</sup> Otro prado de cuatro carros de cabida, en el mismo barrio y sitio de los catorce carros, valuado en tasado en treinta y ocho pesetas . . . . . 38

7.<sup>o</sup> Un terreno á prado, de siete carros de cabida, en el repetido

barrio de la Corcada, y huerta llamada de Adriano del Lastron, valuado en sesenta y dos pesetas . . . . . 62

8.<sup>o</sup> Un terreno á monte, de nueve carros de cabida, poblado de árboles de roble y otros arbustos, en el sitio de las Lastrucas, en el barrio de la Corcada, tasado en ciento quince pesetas . . . . . 115

9.<sup>o</sup> Una orilla en el mismo barrio de la Corcada y sitio de Calleja madero, de cabida de veintiseis carros, mancomunados con otra parte de José Ortiz, valuada en trescientas pesetas . . . . . 300

10. Otra orilla en el repetido barrio de la Corcada, mide veinte carros, mancomunados con otra parte de José Ortiz, tasada en trescientas pesetas . . . . . 300

11. Y un huerto cerrado, de medio carro de carro de cabida, al sitio de la Corcada, valuado en quince pesetas . . . . . 15

Cuyo remate se ha señalado para el día doce de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los bienes descritos se hallan libres de cargas, y que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; pudiéndose verificar el remate á calidad de ceder en tercera persona; que no se admitirá postura que no cubra las dos tercera partes de la tasacion, y que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ramales á once de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José Marquina.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintitres del actual, á las doce de la mañana, se llevará á efecto en la sala Audiencia de este Juzgado, en pública licitacion, el remate de dos barras de hierro, varias brocas, una puntilla, un barrenado de madera, otro de hierro dos carteras de viaje en medio uso y dos de bolsillo muy usadas, todo tasado en cinco pesetas. Procede de causa criminal por ocupacion de útiles para cometer el delito de robo.

La subasta será efectuada con las condiciones de no admitirse postura si no se consigna el diez por ciento del valor de los efectos y tampoco las que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se venden.

Santander siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesús Escobio.

SANTANDER.

Imp. de la vinda de S. Atienza.

Pesetas.

62

115

300

300

15

Pesetas.

200

340

600

42

42

38

Pesetas.

62

115

300

300

15

Pesetas.

62